

11946 ORDEN de 16 de mayo de 1984 por la que se modifica a la firma «Estampaciones Metálicas Arin, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y flejes y la exportación de partes y piezas para accesorios de vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Metálicas Arin, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y flejes y la exportación de partes y piezas para accesorios de vehículos, autorizado por Orden de 8 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Metálicas Arin, S. A.», con domicilio en polígono Industrial Lebario (Vizcaya), y NIF A-48-036596, en el sentido de ampliar las mercancías de importación y exportación.

Primero.—La mercancía 1 de importación deberá quedar como sigue:

1. «Cott» bobina de chapa de acero, calidad SAE 1008, de anchura de 1 000 a menos de 1 500 milímetros, de los siguientes espesores:

- 1.1 De 1,5 a menos de 3 milímetros, de la P. E. 73.08.29.
- 1.2 De 3 milímetros a 4,75 milímetros, ambos inclusivos, de la P. E. 73.08.25.
- 1.3 De más de 4,75 a 7 milímetros, de la P. E. 73.08.21.

Segundo.—En el apartado 2.º, punto 2, la posición estadística debe ser la 73.12.29.

Tercero.—El apartado 2.º, punto 4, debe quedar como sigue:

4. Chapa de acero inoxidable, laminado en frío, de 18/8, calidad comercial AISI 304:

- 4.1 De 2 a menos de 3 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 4.2 De 3 milímetros de espesor, de la P. E. 73.75.53.

Cuarto.—En el apartado 2.º, punto 5, debe quedar como sigue:

5. Chapa de acero inoxidable 18/10, calidad comercial Z06CN AISI 304, laminada en frío, con anchura entre 400 y 800 milímetros, ambos inclusive.

- 5.1 De 2 a menos de 3 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5.2 De 3 a 4 milímetros de espesor, ambos inclusive, posición estadística 73.75.53.

Quinto.—Los productos de exportación quedarán ampliados como sigue:

- III. Partes y piezas sueltas para frenos electromagnéticos.
- IV. Partes y piezas sueltas para motores de explosión y combustión interna.
- V. Diversas piezas estampadas.

Sexto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11947 RESOLUCION de 24 de febrero de 1984, de la Dirección General de Seguros, por el que se hace público el cambio de denominación legal de la Entidad «El Espacio, S. A.» (C-68).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que por acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada con fecha 10 de enero de 1984, la Entidad «El Espacio, S. A.», ha cambiado su denominación legal por la de «Previsión y Seguridad, S. A. de Seguros».

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Director general, Joaquín Tintero Nieves.

11948 RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 36953

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 1.150.000 de pesetas cada una para los billetes números 36952 y 36954.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 36901 al 37000, ambos inclusive (excepto el 36953).
 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 58 3

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 9.ª de la serie 3.ª del número 36953 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 33025

Consignado a Cádiz.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 33024 y 33028.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 33001 al 33100, ambos inclusive (excepto el 33025).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 30576

Consignado a Córdoba.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 30575 y 30577.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 30501 al 30600, ambos inclusive (excepto el 30576).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

187	328	679	835
225	349	681	881
245	431	806	889
278	583	824	995

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 7

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11949 RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de junio de 1984.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de junio de 1984, a las doce horas, en el Recinto Ferial de la Ciudad de Albacete, y constará de doce serie de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.484	290.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo, y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si ésta fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtengan el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su premio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11950

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de mayo al 3 de junio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	149,54	155,15
Billete pequeño (2)	149,04	155,15
1 dólar canadiense	114,96	119,84
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	207,38	215,16
1 libra irlandesa (4)	188,84	174,96
1 franco suizo	66,49	68,98
100 francos belgas	265,90	275,87
1 marco alemán	54,83	56,99
100 liras italianas (3)	8,89	9,78
1 florin holandés	48,71	50,54
1 corona sueca	18,49	19,28
1 corona danesa	14,87	15,50
1 corona noruega	19,15	19,87
1 marco finlandés	25,70	26,79
100 chelines austriacos	778,53	811,61
100 escudos portugueses (5)	103,04	107,42
100 yens japoneses	64,74	66,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,14	15,77
100 francos CFA	35,84	36,95
1 cruzeiro	0,07	0,08
1 bolívar	8,36	8,62
1 peso mejicano	0,64	0,66
1 rial árabe saudita	42,49	43,80
1 dinar kuwaiti	478,41	493,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de mayo de 1984

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11951

RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras del proyecto «I-CO-312. Desdoblamiento de calzada, Carretera Nacional IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 408,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos». Citación para titulares de derechos no comprendidos en anterior convocatoria.

Con fecha 26 de septiembre de 1982 y comunicación a esta Dirección Provincial el 14 de octubre de 1982, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «I-CO-312. Desdoblamiento de calzada, CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 408,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación